

Expediente: **2830/23-A2**

Carátula: **MEDINA JOSE LUIS C/ EXPERTA ART S.A Y OTROS S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368657531 - MEDINA, Jose Luis-ACTOR

90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

90000000000 - INDUSTRIAL METALMECANICA S A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2830/23-A2



H105025707152

JUICIO: "MEDINA, JOSÉ LUIS c/ EXPERTA ART SA Y OTROS s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL"

EXPTE. N° 2830/23-A2 (PRUEBA INFORMATIVA).-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Oscar Alejandro Vittar Escalante:

I) A la informativa: ADMÍTASE PARCIALMENTE la prueba ofrecida:

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRENSE** los siguientes **OFICIOS - LIBRE DE DERECHOS:**

1.- Al **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA**, a fin de que informe sobre la autenticidad de contenido y fecha de recepción de las piezas postales agregadas en autos (CD 138909544, CD 138909164, CD 138909558, CD 138909155, CD 138909527, CD 027029541, CD 052112435, CD 138909513, CD 447258411, CD 711517231, CD 711517228, CD 138909270, CD 052112435, CD 902914456 , CD 711517259), cuyas copias deberán adjuntarse al mismo.

Previo a librar el oficio, deberá el oferente acompañar un solo archivo en formato PDF conteniendo las copias pertinentes, haciéndose constar que las mismas deberán ser copia fiel de la documental acompañada oportunamente.

2.- A la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, a fin de que remita los expedientes administrativos n° 433664/22, expte. n° 433643/22, expte. n° 2552113/2022, y el historial de contratos de celebrados con las empresas de ART respecto de la empresa Industria Metalmecánica

S.A., CUIT 30702367235.

3.- A la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, a fin de que: **a)** Remita el Convenio Colectivo de Trabajo 260/75, escala salarial respecto del operario especializado desde el año 2019 al día de la fecha, **b)** Informe la importancia de las disposiciones sobre higiene, salubridad y seguridad; **c)** Asimismo informe las medidas de seguridad que las empresas metalúrgicas deben cumplir para con los operarios.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

II) Con respecto al pedido de informe sobre la autenticidad del certificado médico emitido por el Dr. Mario Gustavo Nieva: Cabe recordar que de acuerdo a lo previsto por el art. 68 del CPL el cual, en su apartado 3°, cada prueba será ofrecida en cuadernos separados según su naturaleza, y atento a que surge del escrito de ofrecimiento de prueba, que lo requerido consiste en un reconocimiento de terceros que debe ofrecerse vía testimonial, corresponde: **DECLARAR INADMISIBLE** la presente prueba, por no ser la vía idónea para su ofrecimiento.- LFM 2830/23-A2.-

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.